



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



CONSTITUCION DE COMPANIA

DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINDA

«COMPANIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID

TRANSMADRID Compañía Limitada»

QUE OTORGAN:

MANUEL MARIA TAIFE GUACHAMIN

JOSE AUGUSTO ANASI PATIRO

MANUEL EDUARDO TAIFE MONTENEGRO

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00

(di 3 copias)

E.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES QUINCE (15) de ABRIL, del dos mil nueve, ante mi Notario Público Noveno del cantón Quito, Encargado, doctor JUAN VILLACIS MEDINA, según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: Los señores MANUEL MARIA TAIFE GUACHAMIN, casado; JOSE AUGUSTO ANASI PATIRO, divorciado; y, MANUEL EDUARDO TAIFE MONTENEGRO, casado, todos por sus

propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocerlas doy fe, habiendo probado sus identidades con sus respectivas cédulas de ciudadanía, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: los señores **MANUEL MARIA TAIFE GUACHAMIN,** casado; **JOSE AUGUSTO ANASI PATIRO,** divorciado; y, **MANUEL EDUARDO TAIFE MONTENEGRO,** casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, mayores de edad, con capacidad para contratar y obligarse, todos los comparecientes actúan por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION, ESCRIBILIDAD Y NACIONALIDAD:** Esta Compañía se ha denominado **COMPANIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID** Compañía Limitada, cuyo domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** El Objeto principal de **COMPANIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID** Compañía



Limitada, es la prestación del servicio ^{publico y} permanente de transporte de todo tipo de ^{vehículos} Camiones, a nivel nacional e internacional, utilizando mulas, cabezales, volquetes, banqueros, maquinaria pesada o de cualquier otro tipo, ya sean de la Compañía, de los Accionistas, arrendados, vinculados o alquilados, de conformidad a las autorizaciones que reciba de los Organismos competentes de Tránsito.- Podrá dedicarse a la exploración, explotación, comercialización y transporte de material pétreo y de la construcción, así como al diseño, planificación y ejecución de obras civiles como carreteras, puentes, conjuntos habitacionales, etcétera.- Está capacitada para ofrecer en arrendamiento contenedores y furgones refrigerados.- Podrá ofertar los servicios de Logística, Almacenamiento, Centro de Acopio y Estación de Transferencia de mercaderías.- Se dedicará a la Distribución y Comercialización de todo tipo de materiales para la construcción y productos propios o de terceros que requieran del servicio a nivel nacional e internacional.- Podrá intervenir en actos de comercio civil y mercantil como importación, distribución, exhibición en locales propios y venta de partes, piezas automotrices, vehículos, lubricantes, llantas.- Podrá ofrecer el servicio de courier a nivel nacional e internacional una vez que cumpla con los requisitos impuestos por las autoridades competentes.- Así mismo, podrá actuar como agente o representante de empresas



nacionales e internacionales pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales.- Esta en capacidad de establecer sucursales en cualquier lugar de la república o del extranjero.- Para el efecto, puede realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que fueren afines a su objeto social, sin más límites que los establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto, para el adecuado cumplimiento de sus fines.- CUARTA: PLAZO: La duración de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID Compañía Limitada, será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.- Este plazo bien puede ser ampliado o disminuido si así lo resolviere la Junta General de Socios de la Compañía.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es la suma de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 1,000.00), divididos en mil participaciones sociales acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una.- Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento a la presente fecha en la forma y proporción señalada en la cláusula tripésima.- SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación en el que constará el número de aportaciones que por su parte le corresponde.- Las participaciones que tiene el Socio en la Compañía es



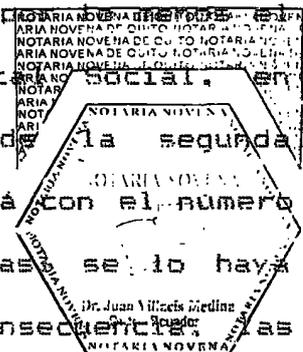
transferible mediante acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la sociedad, o de se obtuviere el consentimiento unánime Social.- **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL:** El pago de aportaciones para suscripción de nuevas aportaciones podrá realizarse mediante los siguientes mecanismos: a) En numerario; b) En especie; en este caso, si la Junta General hubiese resuelto aceptarla, se realizará el avalúo por los socios o por los peritos por ellos designados, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; c) Por compensación de créditos; d) Por la reserva o superávit proveniente de la revalorización del patrimonio.- Para el aumento de capital, la Junta General que acordare tal aumento, verificará que las bases de las operaciones queden numeradas.- En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **OCTAVA: CESION DE LAS PARTES SOCIALES:** Para que los socios cedan sus partes sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se hará por escritura pública.- El Notario, incorporará el protocolo e insertará a la escritura el certificado del representante legal de la sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior.- En el libro correspondiente de Participaciones y Socios de la Compañía se inscribirá la cesión; practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente y se extenderá un nuevo a



ravor del cesionario. En la escritura de cesion se tomara razon al margen de la inscripcion referente a la constitucion de la sociedad asi como al margen de la matriz de la escritura de constitucion en el protocolo del Notario.- **NOVENA: FONDO DE RESERVA:** La Compania formara un fondo de reserva igual por lo menos al veinte por ciento del capital social.- Para este efecto, en cada ejercicio se determinara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General podra acordar, en cualquier epoca, la creacion de fondos de reserva especiales.- **DACIMA:** **ADMISSION DE NUEVOS SOCIOS:** La Junta General de Socios podra autorizar la admision de nuevos socios mediante aumento de capital social, siempre que exista el consentimiento unanime del capital social en primera convocatoria.- **DACIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirá los beneficios que le correspondan a prorrata del número de participaciones pagadas.- En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo que dispone la Ley de Companias y en su Estatuto.- **DACIMA SEGUNDA: EL GOBIERNO:** El Gobierno de la Compania estara a cargo de la Junta General, y la administracion del Presidente y el Gerente General, actuando los dos últimos nombrados de manera individual.- **DACIMA TERCERA: DE LA JUNTA GENERAL: INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta General de socios es el organismo máximo de la Compania.- Se



integra con la presencia que represente cincuenta y uno por ciento del Capital Social, en primera convocatoria; en tratándose de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, siempre y cuando así se lo haya establecido en la convocatoria.- En consecuencia, las decisiones que en ella se adopten de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, hayan o no participado con su voto, sin perjuicio del derecho de impugnación que les asiste.- Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de votos de los socios concurrentes.- Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- Se prohíbe a los socios dividir su representación en la votación, tanto por las participaciones que les pertenezca cuanto por la que represente.- **DÉCIMA CUARTA: CLASES Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, la primera una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- Las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo se podrán tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DÉCIMA QUINTA:**



CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General serán efectuadas por el Presidente o Gerente General de la Empresa, mediante una sola publicación en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la compañía.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- **DÉCIMA QUINTA:** **QUÓRUM ESPECIAL:** Para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital Social, la Prorroga de Plazo, la Disolución Anticipada, el Cambio de Denominación, y, en general cualquier reforma al contrato social, será necesario cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **DÉCIMA SEPTIMA:** **REPRESENTACIONES:** A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por intermedio de su representante, en este caso, la representación se comunicará por escrito y con el carácter de especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **DÉCIMA OCTAVA:** **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones de las Juntas Generales a más de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover, por causas legales a los Administradores, Comisarios y Gerentes; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e inventarios, Informes que presenten



anualmente el Gerente General y Presidente, con los respectivos informes de comisarios: c) Disponer sobre el reparto de utilidades: d) Resolver sobre la amortización de las utilidades o parte de ellas: e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios: f) Resolver sobre el establecimiento de nuevas sucursales o agencias: g) Autorizar sobre la adquisición de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en cualquier forma sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías: h) Disponer la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución: i) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley: j) Disponer que se inicien las acciones legales contra los administradores si hubiere lugar: k) La Junta General autorizará que se le otorguen poderes generales al Gerente General y éste podrá otorgar poderes especiales sin autorización de la Junta: l) Interpretar y reformar los presentes estatutos: y. m) Resolver cualquier asunto propuesto a la Junta por el Presidente o Gerente General.- **DÉCIMA NOVENA:** **DIGNATARIOS:** La Junta General será dirigida por el Presidente o, a su falta, por el Gerente General o por un Socio elegido en cada caso.- Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta lo hará un Socio elegido por la Junta.- **VIGÉSIMA: ACTAS:** De cada sesión de Junta General se preparará una Acta, las cuales deberán redactarse en la misma reunión, previo receso



Handwritten signature or mark on the left margin.

otorgado para el efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.- En caso de Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el Capital Social y que tenga el carácter Universal, el Acta llevará además la firma de todos los asistentes a la reunión.- Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, con las hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y reverso y que las actas figuren unas a continuación de otras en el riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto ni entre acta y acta.- **VEGONINA PRIMERA: DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente se requiere ser Socio.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta o imbecilidad, lo subrogará el Gerente General en todas las atribuciones y deberes.- En caso de ausencia definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General designe al titular.- **VEGONINA SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Convocar y presidir la reuniones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General; c) Dirigir y orientar la gestión financiera de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que la Ley concede, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y las



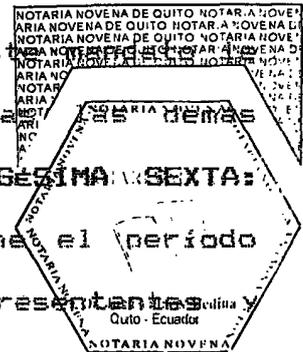
resoluciones de la Junta General.- **VIGÉSIMA TERCERA:**
DEL GERENTE GENERAL: Para el desempeño Gerente General, no se requerirá ser Socio durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta o impedimento de este, lo subrogará en sus funciones el Presidente.- En caso de ausencia definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General designe al titular.- **VIGÉSIMA CUARTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, siendo sus atribuciones la dirección y administración de los negocios y actividades de la Compañía.- En ejercicio de estas atribuciones le corresponde: a) Convocar a las Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente de la Compañía; b) Presentar el Balance anual y la cuantía de las pérdidas y ganancias, así como el presupuesto del fondo de beneficios sociales; c) Presentar oportunamente los informes y balances requeridos por la Superintendencia de Compañías y demás organismos de control del Estado; d) Suscribir los certificados de aportación; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la Compañía con indicación del nombre, domicilio y el monto del capital aportado; f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones de los mismos

previo conocimiento y aceptación de la Junta General de la Compañía: 3) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la Contabilidad y los Libros exigidos por el Código de Comercio; 4) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondientes; 5) Suscribir, pagar, aportar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y mas títulos de crédito; 6) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos en ellas y hacer retiros mediante cheques u órdenes de pago o en cualquier forma, siempre que tenga relación con los negocios de la Compañía; 7) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; 8) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones y que hace mención la Ley de Compañías y demás vigentes en el País.-

VEINTESIMA CUARTA: DEL COMISARIO: Paga, el desempeño del cargo de Comisario no se requiere ser Socio, durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones específicas de los comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de la Compañía; d) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta General las



denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe.- El no cumplir con estas obligaciones hace solidariamente responsable: f) Todas las acciones previstas en la Ley de Compañías.- **VIGESIMA SEXTA: PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termina el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus reemplazos, salvo los casos de destitución previstos en la Ley de Compañías.- **VIGESIMA SEPTIMA: UTILIDADES:** La Junta General decidirá el destino de las utilidades de la Compañía, de acuerdo con lo previsto por la ley luego de establecer reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de estas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas.- En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.- **VIGESIMA OCTAVA:** El año económico comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.- **VIGESIMA NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Son causa de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley de Compañías vigente y para efectos de su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma.- **TRIGESIMA: INTEGRACION DE CAPITAL:** Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito en su totalidad el capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID Compañía Limitada, de la forma abajo detallada, el cincuenta por ciento del capital pagado



Handwritten signature or scribble on the left margin.

se encuentra depositado en una cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña y el capital por pagar se lo cancelará dentro de los siguientes ciento ochenta días días, conforme dispone la Ley de Compañías vigente: -----

NO. DE	INDICACIONES	COMPANIA	EXCELETA	COMPANIA
	SUMAS	RECORRIDO	REGIMEN	EXCELETA
MANUEL EDUARDO GUMBERG	300	300,00	150,00	150,00
JOSE AUGUSTO ARAUJO	300	300,00	150,00	150,00
MANUEL EDUARDO GUMBERG	400	400,00	200,00	200,00
TOTALES:	1.000	1.000,00	500,00	500,00

DISPOSICIONES DE TRANSITO: TRIGESIMA PRIMERA: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

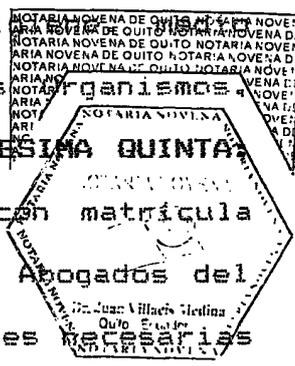
TRIGESIMA SEGUNDA: La reforma del Estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.- TRIGESIMA TERCERA:

La Compañía en lo relacionado con el transporte terrestre, se someterá a la Ley de tránsito y transporte de Terrestres y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- TRIGESIMA CUARTA:

Si por efecto de la prestación de servicio deberán



cumplir además, normas de seguridad, hi
 ambiente y otros establecidos por otros
 deberán en forma previa cumplirlas. **TRIGESIMA QUINTA:**
 Se delega al Abogado Marcelo Chicaiza, con matrícula
 doscientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados del
 Carchi, para que realice todas las gestiones necesarias
 y pertinentes para legalizar la Constitución Jurídica
 de esta Compañía. **TRIGESIMA SEXTA:** En todo aquello que
 no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se
 entenderán incorporadas todas las normas y preceptos
 que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias
 vigentes en el País. - Usted señor Notario, se servirá
 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 validez y eficacia de este instrumento público. **HASTA**
AQUI LA MINUTA, firmada por el señor doctor Jorge
 Marcelo Chicaiza, con matrícula profesional número
 doscientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de
 Carchi, la misma que queda elevada a escritura pública
 con todo el valor legal. - Para su otorgamiento se
 observaron todos los preceptos legales del caso. - Y
 leída que les fue íntegramente, por mí el Notario a los
 señores comparecientes, éstos se ratifican en todas y
 cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de
 acto, de todo lo cual doy fe.



Manuel María Tatfe Guachamin
 SR. MANUEL MARÍA TATFE GUACHAMIN



C.C.# 170063373-6

J. Anasi
SR. JOSE AUGUSTO ANASI PATIRO

C.C.# *140059287-0*



M. E. Montenegro
SR. MANUEL EDUARDO TAIFE MONTENEGRO

C.C.# *170095999-B*



Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



110



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
C E R T I F I C A D O

RESOLUCION No. 010-CJ-017-2009-CNTTTS

**CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

Que, los Integrantes de la Compañía en formación de transporte de Carga pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID CIA. LTDA.**", con domicilio en la parroquia Comité del Pueblo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades,

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 056-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 04 de Febrero del 2009, recomendada la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

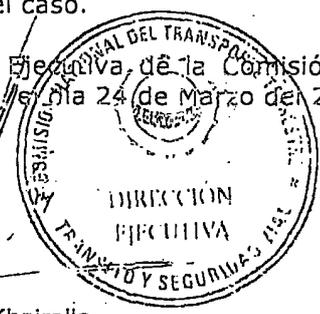
con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANS-MADRID CIA. LTDA.", con domicilio en la parroquia Comité del Pueblo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

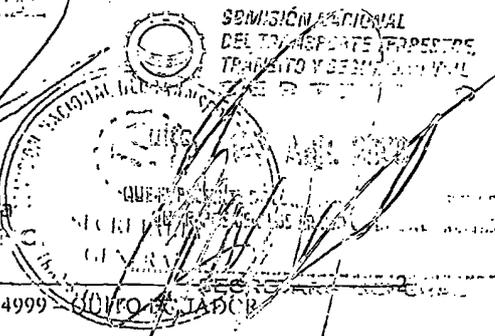
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 24 de Marzo de 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECCIÓN EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
Sr. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL EN C.

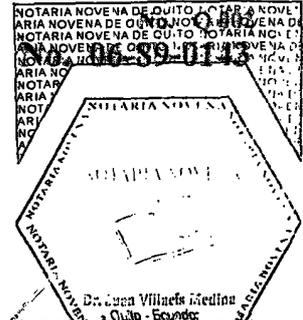




Banco Amazonas

Parque Central

QUITO



QUITO, 06 de ABRIL de 2009

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID CIA. LTDA.** Abierta en nuestros libros:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO
MANUEL TAPE GUACHAMIN	\$ 150.00
JOSE AUGUSTO ANASI PATIÑO	\$ 150.00
MANUEL EDUARDO TAPE MONTENEGRO	\$ 200.00
TOTAL	\$ 500.00

En consecuencia, el total de la aportación es de:

QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

EMPRESA DE TRANSPORTES INTERVIAJE
S.A. (S.A. SUCRS) CONSTITUCION
CALLE WASHINGTON 5411 QUITO ALEJ. EL COBO
TELEFONO 22512120 FAX 22512120 02250951311104

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PRESENTADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MULTISERVICIOS TARGA RES Y DA RIA D R
TRANSPORTES Y LOGISTICA
APROBADO

ESTA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA SE LE HA CONCEDIDO.

A PARTIR DE LA FECHA DE APLICACION DE LA RESOLUCION SU NOMBRE DE COMPAÑIA
DEBERA SER REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN UN PLAZO DE 90
DIAS

PARTICULAR QUE COPIAMOS A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

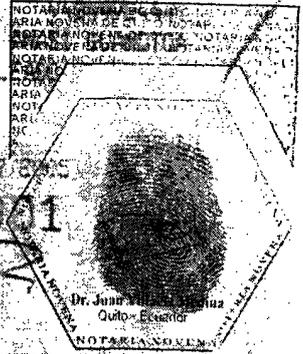
José Antonio Cordero

AS. MONTECARMELITO, NUEVA BOLIVIA,
DIRECCION DEL SECTOR GENERAL

CINCUENTA Y SEIS 56-775-2
TAIPE MONTENEGRO MANUEL EDUARDO
PROVINCIA DE ORO
03 ABRIL 2009
907-2 05000000
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ GARCIA 1959



EDINTORIANO
CASADO ELSA C E
SECUNDARIA EVEL
MANUEL TAIPE
DE LA MARIA MONTENEGRO
QUITO E/AV 18/MS
E/09/2009 GEN 1652901



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PARTICIPANTE DE LA SECCION COMUNITARIA DE VOTANTES

062-0319 1704959788
NUMERO CEDULA
TAIPE MONTENEGRO MANUEL EDUARDO

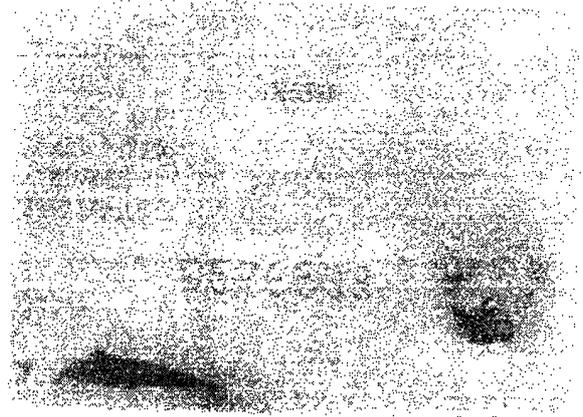
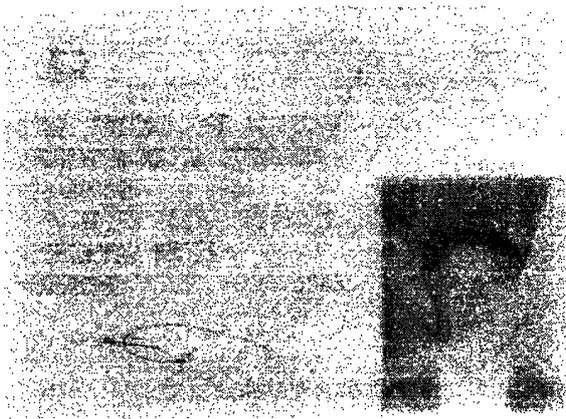
PROVINCIA ORO
CANTON PICHINCHA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA SECCION

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 ABR. 2009
Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



072-8000 1700592890

ANAS PATINO JOSE ABRAHAM

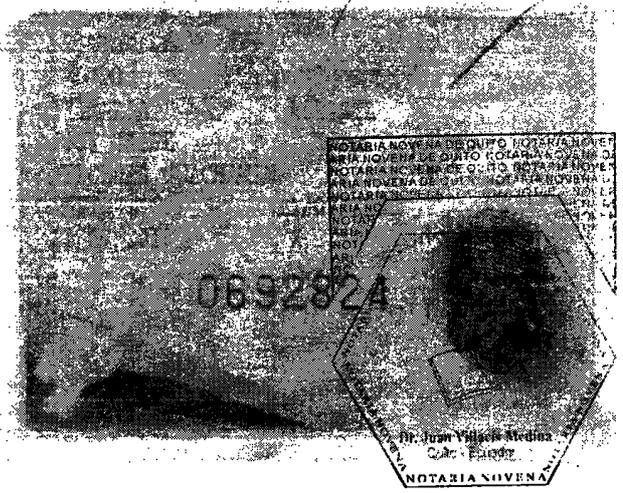
PRIMEIRA PRATA

PARAGUAY

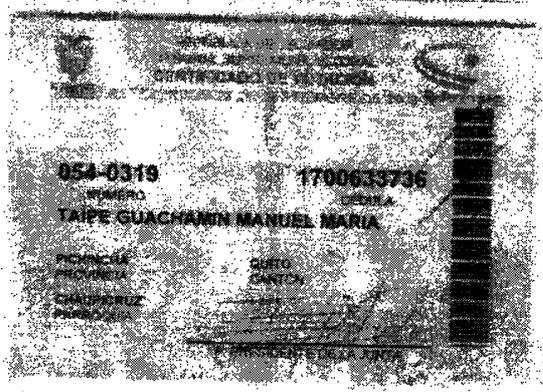
072-8000 1700592890

PARAGUAY

072-8000 1700592890



Handwritten signature



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **15 ABR. 2009**
Dr. Juan Villactis Medina
Dr. Juan Villactis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, en el Artículo segundo de la Resolución No 09-C.M.J.0021639 de 21 de abril del 2009, tomé nota de su aprobación de la presente, al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID CIA. LTDA., otorgada el 15 de abril del 2009, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSC, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 27 de abril del 2009.

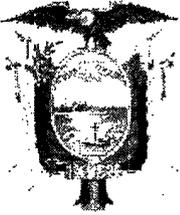


NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

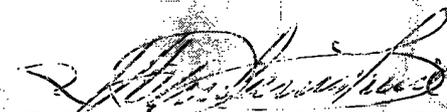
DR. JUAN A. VILLACIS M.
ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 21 de abril del 2.009, bajo el número 1344 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MÚLTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de abril del 2.009, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **806.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15061.**- Quito, a treinta de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

010310

Quito,

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpieme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

00015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

010310

Quito,

07 MAYO 2009

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE CARGA PESADA MADRID TRANSMADRID CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL.